ARTÍCULO 119.- El Titular de Servicios Municipales es el funcionario responsable,  
en lo general, de limpias, alumbrado público, mercados, comercio y abasto,  
panteones, rastro, parques y jardines, control canino, y en lo particular tendrá las  
siguientes facultades:

I. Controlar la actividad mercantil de su competencia, ya sea en los  
mercados o en la vía pública;

II. Conservar en buen estado las calles,  
plazas, jardines y establecimientos públicos;  
III. Administrar, conservar y dar mantenimiento a los transportes  
colectores de basura;

IV. Instalar y conservar plantas  
tratadoras, rellenos sanitarios y basureros;  
V. Coordinar y supervisar el sacrificio de animales,  
vigilando que se cumplan con las normas sanitarias y se paguen los derechos  
correspondientes;  
VI. Mantener el control de los productos cárnicos que  
ingresen al Municipio,

VII. Supervisar el servicio de  
enfriado de canales;  
VIII. Administrar los espacios destinados a la compra venta de  
ganado en pie y en canal;  
IX. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación y normatividad aplicable a los  
rastros públicos y privados;  
X. Coordinar y planear el mantenimiento del alumbrado público,  
proveyendo lo necesario para el ahorro de energía y elaborar el censo de  
luminarias en el Municipio; XI. Vigilar, conservar y equipar los parques y  
lugares públicos de recreo, así como, procurar que estos lugares sean un ornato  
atractivo para la población, estableciendo programas de riego, poda, abono y  
reforestación, así como el retiro de los árboles riesgosos para las personas, los  
bienes o la infraestructura urbana;  
XII. Administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales;  
XIII. Administrar y controlar las concesiones de terrenos para inhumaciones;  
XIV. Ejecutar las campañas de vacunación antirrábica y las acciones que  
eviten la proliferación canina; y  
XV. Las demás que les señalen esta Ley y los reglamentos respectivos